

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

Murcia, 9 de enero de 2019

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal



VISTO el artículo 4 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en cuanto a que la Administración Municipal debe determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos.

VISTO el artículo 131 de la Ordenanza de Plazas y Mercados del Ayuntamiento de Murcia, respecto de los horarios y las fechas en los que procederá la realización de la actividad de venta ambulante.

CONSIDERANDO que tradicionalmente en la ciudad de Murcia y en los distintos barrios y pedanías de esta localidad han venido realizándose mercados semanales y que resulta

conveniente actualizar el anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia con respecto a los mercados que se realizarán en el año 2019, su horario y emplazamiento.

CONSIDERANDO asimismo la idoneidad de diseñar unas normas de funcionamiento de los mercados de aplicación general a todas las autorizaciones que sean concedidas a los ciudadanos para el ejercicio de la venta ambulante durante el ejercicio 2019.

CONSIDERANDO que los citados mercados tienen el carácter de actos de especial proyección social por razones de abastecimiento de productos de primera necesidad, en los que se permite por tanto la superación de los límites de ruido fijados, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Por la presente, vistas la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de los mercados semanales que se celebrarán en el año 2019 que aparecen en el Anexo I con indicación de los días de celebración, número de puestos, superficie y ubicación.

SEGUNDO.- Aprobar las normas de funcionamiento de los mercados semanales en cuanto a horarios de accesos y venta y las obligaciones que para los titulares de las autorizaciones de venta ambulante del año 2019, figuran en el Anexo II.

Fdo. Antonio Cutillas Lozano
JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS

TERCERO.- Fijar las dimensiones del puesto de venta en los mercados semanales en un mínimo de 3 metros lineales y un máximo de 10 metros, tanto para las nuevas autorizaciones que puedan ser concedidas en el año 2019, como para las posibles reducciones o ampliaciones de puestos existentes que sean solicitadas por los interesados.

CUARTO.- Fijar como criterio de funcionamiento para el supuesto de solicitud de reducción de metros de los puestos que, comprobado que las dimensiones del puesto no son inferiores a los 3 metros establecidos como unidad mínima, se emita informe del Servicio de Inspección de Mercados pronunciándose sobre el destino de los metros del puesto respecto a los que se renuncia, adoptando una de las opciones que se señalan a continuación:

- ◆ Supresión de los metros renunciados por resultar de interés público su destino para salvaguardar la entrada y salida de vehículos en caso de vados, señales, pasos de vehículos de emergencia o cualquier otra circunstancia de interés general.
- ◆ Mejora de los puestos colindantes, en cuyo caso el Servicio de Inspección de Mercados valorará si la reducción ha de producirse por la derecha o por la izquierda del puesto o ambos a la vez, para su ofrecimiento a los colindantes que correspondan, en primer lugar al colindante de primer grado en la misma línea y así sucesivamente.
- ◆ Constituir una nueva unidad de venta por cumplir los metros renunciados el mínimo establecido para su provisión mediante el procedimiento de adjudicación de vacantes que legalmente corresponda.
- ◆ Reagrupación de los metros al final de la correspondiente línea de venta. Cuando en una misma línea de venta se efectúen distintas reducciones de metros el Servicio de Inspección de Mercados valorará la posibilidad de reagruparlos al final de la correspondiente línea para su adjudicación como vacantes conforme al procedimiento que legalmente corresponda.
- ◆ Cualquier otra solución mixta acogiendo los criterios anteriores.

QUINTO.- Declarar los mercados públicos semanales actos de especial proyección social por razones de abastecimiento de productos de primera necesidad; y en consecuencia incluirlos en los supuestos previstos en el artículo 57.2 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, en los que se permite la superación de los límites de ruido fijados.

SEXTO.- Dar publicidad de la presente resolución mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia y dar traslado de la presente resolución a los interesados a los que les sea concedida autorización para el ejercicio de la venta ambulante para su conocimiento y efectos oportunos.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES.**




Fdo. M^a Carmen Pelegrín García.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

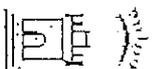
(C.I.F. P-3003000 A)

MERCADILLOS SEMANALES 2013

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ANEXO I

<u>Mercado</u>	<u>Día de celebración</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Superficie</u>	<u>Ubicación</u>
Algezares	Lunes	33	228,00	C/ Pintor Antonio Roca
Ajücer	Jueves	36	225,00	C/ La Iglesia
Alquerías	Viernes	37	283,00	C/ San Juan
Aviléses	Viernes	10	55,00	Pza. de San Jerónimo y C/ Escuelas
Barqueros	Lunes	22	154,00	C/ Santo Cristo y C/ Dr. Fleming
Barrio del Progreso	Martes	38	243,00	C/ Miguel Angel Blanco
Barrionar	Jueves	114	742,00	Bajo Autovía, C/ Orilla de la vía
Beniján	Viernes	106	669,00	C/ San Francisco
Cabezo de Torres	Martes	81	517,00	Lateral del Jardín de la Constitución
Casillas	Miércoles	21	66,00	Recinto Ferial
Churra	Miércoles	18	107,00	C/ León Felipe
Cobatillas	Martes	11	74,00	Jardín Miguel Angel Blanco
Corvera	Domingo	31	181,00	C/ Juan Carlos I
El Esparragal	Sábado	8	47,00	C/ Constitución
El Palmir	Martes	203	1.067,00	C/ San Roque, C/ Mayor, C/ General Moscardó y C/ Olivo
El Puntal	Miércoles	7	40,00	C/ Remedios
El Raal	Jueves	14	93,00	Vereda Nieves
El Ranero	Martes	52	348,00	Avd. San Pedro del Pinatar
Era Alta	Lunes	37	240,00	C/ Príncipe Felipe
Ermita del Rosario	Domingo	89	543,00	Carril de los Pelos
Espinardo	Viernes	110	680,00	C/ Clavel, Jardín del Ceón
Guadalupe	Lunes	52	329,00	Avda. Libertad
Javall Nuevo	Viernes	70	366,00	C/ Real
La Albatalla	Jueves	2	13,00	Carril de las Escuelas / Plaza Jardín



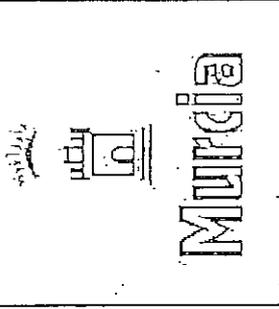
MURCIA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



<u>Mercado</u>	<u>Día de la actividad</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Superficie</u>	<u>Ubicación</u>
La Alberca	Lunes	73	435,00	C/ García Canales y C/ Fuensanta
La Arboleja	Martes	9	49,00	C/ Las Escuelas
La Fama	Jueves	633	3.802,40	Avd. de la Fama
La Nora	Viernes	46	278,00	Solar municipal junto al Centro Social de Mayores
La Raya	Miércoles	22	144,00	Avd. Padre Martínez
Llano de Brujas	Sábado	54	325,00	Jardín Angel García Lidón
Lobosillo	Lunes	14	77,00	Boulevard frente Centro Médico
Los Dolores	Miércoles	20	124,00	C/ La Libertad
Los Garres	Martes	33	210,00	C/ Gloria
Los Ramos	Jueves	7	43,00	C/ de la Peñeta
Monteagudo	Lunes	13	83,00	Solar Junta Iglesia - Ctra de Monteagudo
Nonduernas	Sábado	21	144,00	Lateral Colegio Luis Vives
Patiño	Jueves	6	53,00	C/ la Iglesia junto al campo de fútbol
Puebla de Soto	Viernes	15	110,00	C/ D. Miguel y Dña. Candelaria
Puenté Tocinos	Lunes	119	699,00	C/ Angel Laorden y Carril de la Torre
Rincón de Seca	Lunes	17	90,00	Carril Antofitos
San Ginés	Viernes	26	109,00	C/ Juan Carlos I
San José de la Montaña	Domingo	9	53,00	Tramo de la Iglesia - hacia Camino de San José
San José de la Vega	Miércoles	19	136,00	Avd. Reina Sofía
Sangonera la Seca	Martes	23	162,00	C/ San Juan
Sangonera la Verde	Sábado	131	770,00	C/ Rosalinda
Santa Cruz	Martes	20	126,00	Orilla Acequia Nueva
Santa M ^o de Gracia	Jueves	165	917,00	Junto Jardín Pofó
Santiago el Mayor	Jueves	61	391,00	C/ Lorquí
Santiago Zaráiche	Martes	6	51,00	C/ Periodista Antonio Herrero
Santo Ángel	Viernes	19	133,00	C/ Sequén.
Sucina	Lunes	17	87,00	C/ de la Cultura.
Torreaguera	Miércoles	34	222,00	C/ Travesía de los Mayores
Valladolises	Viernes	8	37,00	C/ Bolos a la altura de la Ctra. de los Arcos
Zarandona	Miércoles	24	146,00	C/ Aurora



MERCADILLOS SEMANALES - AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ANEXO II NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

1.- Accesos:

El acceso al recinto del Mercadillo será entre las 6 y las 9 horas de la mañana de cada día de venta. Se podrá abandonar el mercadillo a partir de las 13.00 horas.

2.- Horario de venta:

El horario de apertura al público será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas, debiendo quedar desalojado el recinto a las 15:30 horas.

3.- Vehículos:

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos dentro del recinto destinado al mercado, y el acceso de vehículos una vez instalado, excepto aquellos que formen parte del puesto autorizado.

4.- Obligación de retirada de residuos:

Los titulares de las autorizaciones, al finalizar la jornada comercial, deberán proceder a la retirada de residuos y desperdicios de sus respectivos emplazamientos, dejando el lugar en las debidas condiciones de higiene y limpieza.

5.- Zonas de acceso restringido:

Las instalaciones en que consistan los puestos de venta serán desmontables, no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal; quedando prohibido ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones del mobiliario urbano situado en la vía pública o espacio autorizado.

6.- Obligaciones específicas de los vendedores:

- a) Sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Tienen la obligación de acatar las órdenes que sean dadas por los vigilantes inspectores y en su caso de la Policía Local.
- c) Deberán tener expuestas para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - ◆ La autorización municipal.
 - ◆ Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- d) Disponer de hojas de reclamaciones al servicio de los consumidores.
- e) En el caso de utilizar suministro eléctrico, deberán acompañar los certificados de legalización de las acometidas e instalaciones eléctricas.
- f) No se podrá realizar ningún tipo de actividad publicitaria, especialmente sonora, en los mercados.

